

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvasse proveer.

TATIANA REYES SOLIS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el señor **JAIME SUAREZ ALONSO** en contra de la señora **NITYIRET RAMIREZ OCAMPO**, y aun cuando no fue objetada por la parte demandada, revisada la misma se observa la necesidad de modificarla.

Por lo que procede la instancia a revisar y realizar la siguiente liquidación:

PRIMERA PRETENSIÓN

CAPITAL		
VALOR	\$ 1.500.000,00	

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-sep-18
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	29,72	
FECHA DE CORTE		28-ene-21
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	25,98	
TIEMPO DE MORA	867	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,19
INTERESES	\$ 31.755,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 908.815

INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.500.000
SALDO INTERESES	\$ 908.815
DEUDA TOTAL	\$ 2.408.815

SEGUNDA PRETENSIÓN

CAPITAL	
VALOR	\$ 500.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-sep-18
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	29,72	
FECHA DE CORTE		28-ene-21
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	25,98	
TIEMPO DE MORA	867	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,19
	\$
INTERESES	10.585,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 302.938
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 302.938
DEUDA TOTAL	\$ 802.938

De lo anterior, se tiene que por la “***primera pretensión***” la demandada adeuda desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2021, (fecha de notificación de esta providencia por estados), la obligación esta por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.408.815,oo).**

Por la “***segunda pretensión***” la demandada adeuda desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2021 (Fecha de notificación de

esta providencia por estado), la obligación esta por valor de OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$802.938,00) más las costas por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00), para un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$952.938,00).**

Adicional a lo expuesto, revisada la página de Banco Agrario se observan consignados los siguientes depósitos judiciales por cuenta del presente proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46928000004559	10213884	JAIME SUAREZ ALONSO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 700.000,00
46928000005051	10213884	JAIME SUAREZ ALONSO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
Total Valor					\$ 1.900.000,00

Ahora bien y teniendo en cuenta lo antes referido, se colige entonces, que con los títulos judiciales que se encuentran consignados a la cuenta de este Juzgado, resultan suficientes para cancelar la segunda pretensión, como quiera que de lo consignado en Banco Agrario supera el monto adeudado en la segunda obligación, toda vez, que el saldo a pagar es de OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$802.938,00) más las costas por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00), para un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$952.938,00)** y en el Banco Agrario se encuentran consignados la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (1.900.000,00).**

En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por la “**primera pretensión**” por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.408.815,00), desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2021, (fecha de notificación de esta providencia por estados).**

SEGUNDO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por la “**segunda pretensión**” por valor de OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$802.938,00) más las costas por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00), para un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$952.938,00), el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2021 (Fecha de notificación de esta providencia por estado).**

TERCERO: CANCELAR la OBLIGACIÓN equivalente a la “**SEGUNDA PRETENSIÓN**” respecto de la letra de cambio por capital de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), que a la liquidación hasta la fecha equivale a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$952.938,00),**

CUARTO:- ORDENASE el pago a JAIME SUAREZ ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No.10.213.884, del Depósito judicial como abono a la primera pretensión.

469280000004559	10213884	JAIME SUAREZ ALONSO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 700.000,00
-----------------	----------	---------------------	------------	-----------	---------------

QUINTO:- ORDENASE el pago a JAIME SUAREZ ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No.10.213.884, del Depósito judicial:

469280000005051	10213884	JAIME SUAREZ ALONSO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
-----------------	----------	---------------------	------------	-----------	-----------------

De la siguiente forma:

- **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$952.938,00),** para pagar la segunda obligación.
- **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$247.062,00),** como abono a la primera pretensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2019-00445-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado **No. 13** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **28 DE ENERO DE 2021.**

La Secretaria,

TATIANA REYES SOLIS